

## 11.2.8

Anonimo

ASUNTO: Solicitud de información Radicado interno 20251011852

Respetada señora María,

En atención al radicado 20251011852 en referencia a *“xxxxxxxxx ciudadana colombiana mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. xxxxxx de Cumaral- Meta por medio del presente y de manera respetuosa me permito elevar petición respetuosa, la fundamentación de hecho, esta descrita en el anexo, agradezco su pronta respuesta”*.

Para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como responsable de la información de las bases de datos y otras fuentes de información, debe garantizar que en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respeten los derechos de los titulares consagrados en la ley, por lo que para el contexto de dicho cumplimiento se aborda la ley 1659 de 2013 "Por la que se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad", que en el artículo primero establece que el sistema mencionado está integrado por instituciones, normas, procesos e información de los niños. señala "Los elementos objetivos de la información que conforman el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, que no comprometan la seguridad e integridad de los agentes del sistema y la gestión de las autoridades de inspección, vigilancia y control, serán de dominio público. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reglamentará lo dispuesto en el presente artículo (...).

Según la ley 914 de 2004 que crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino, un programa con el que se informará de un bovino y sus productos, desde el nacimiento, como inicio de la cadena alimenticia, hasta llegar al consumidor final.

El Ministerio de Agricultura como entidad que regula lo relacionado con la información del sistema en cuestión mediante memorando 20151100094953, conceptuó que respecto a la entrega de información contenida en el SINIGAN y

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

administrada por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA a un solicitante no señalado en el artículo 2.13.5.2.4 del Decreto 1071 de 2015, la respuesta como administrador de estos sistemas contendrá la información correspondiente, exceptuando los datos personales de los ganaderos o propietarios de los semovientes registrados.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Resolución 383 de 2021 "Por la cual se reglamenta el Sistema Nacional de Identificación, información y Trazabilidad Animal, establecido en la Ley 1659 de 2013." Se encuentra limitado en el uso de la información según el Artículo 10 que lo regula estableciendo "La información que alimente el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, se relacionará con el origen, destino, sanidad e inocuidad de los productos animales, y su uso estará restringido para la administración y operación del Sistema".

Parágrafo. Para el uso de la información se aplicarán las normas existentes en materia de la Ley de transparencia y derechos de acceso a la información pública, disposiciones generales para la protección de datos y de Habeas Data, y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan." Igualmente, el artículo 2.13.4.3 del Decreto 1071 de 2015 "Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" limita el uso de información a lo requerido para el funcionamiento de este, no siendo posible darle una destinación distinta a lo reglado.

En este punto es preciso mencionar lo que por ley se define como un dato personal, para lo cual se saca a colación la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales." Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.; establece en el Literal E, Artículo 3 como Dato personal. "Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables", así para la consulta de dichos datos *"Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular."*

El artículo 10. Establece los casos en que no es necesario tener autorización del titular:

*"Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:*

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;*
- b) Datos de naturaleza pública;*

---

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

- c) *Casos de urgencia médica o sanitaria;*
- d) *Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;*
- e) *Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.*
  - *Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.”*

Finalmente, el artículo 13 la norma permite suministrar datos a las personas, entidades o agentes taxativamente mencionadas así:

*“La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:*

- a) *A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;*
- b) *A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;*
- c) *A los terceros autorizados por el Titular o por la ley”*

Sin embargo, para este caso en específico, usted no demuestra tener ninguna de las calidades mencionadas.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por lo que como entidad administradora de bancos de datos que está obligada entre otras cosas como ya se había dicho a garantizar la circulación de datos y en tal caso permitir el acceso a la información únicamente a las personas que la ley lo permita, no es posible acceder a lo solicitado por usted ya que los documentos que porta no permiten verificar la calidad de causahabiente, pues como está reglamentado en la ley, esta solo se da por un proceso judicial en el cual acepta su condición o por escritura pública.

De este modo damos respuesta a sus derechos de petición.

Cordialmente,

**Francisco Javier Osorio Martinez (E)**

**Subgerencia de Protección Animal**

Respuesta a: Radicado No. 20251011852 del 23/04/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Elaboró:

Maria Camila Gaitan Cotrino / Subgerencia de Protección Animal

Revisó:

Edwin Harvey Delgado Cadena / Subgerencia de Protección Animal

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Francisco Javier Osorio Martinez (E) / Subgerencia de Protección Animal

Con copia a:

C/C respuestasPQRSD

respuestasPQRSD@ica.gov.co

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251011852
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/09/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Teniendo en cuenta todo lo anterior, por lo que como entidad administradora de bancos de datos que está obligada entre otras cosas como ya se había dicho a garantizar la circulación de datos y en tal caso permitir el acceso a la información únicamente a las personas que la ley lo permita, no es posible acceder a lo solicitado por usted ya que los documentos que porta no permiten verificar la calidad de causahabiente, pues como está reglamentado en la ley, esta solo se da por un proceso judicial en el cual acepta su condición o por escritura pública.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Francisco Javier Osorio Martínez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 23/09/2025 a las 7:47 am por el término de cinco (5) días de corrido, los cuáles terminan el 27/08/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Clara Patricia Aguilar Ardila**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

